

OFICIO: FG/UT/3313/2016
EXP. ADMVO. INT. LTAIPJ/FG/837/2016
FOLIO ELECTRÓNICO: 01480416
ASUNTO: RESPUESTA

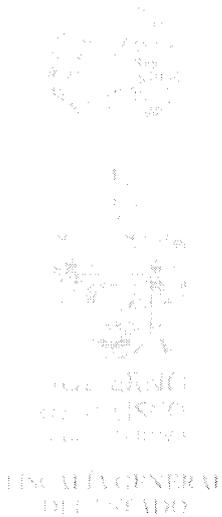
C. SOLICITANTE.
PRESENTE:

Por este conducto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo relativo a su solicitud de acceso a la Información Pública, cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copias fotostáticas simples de la **respuesta** pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en atención a su solicitud de información pública, presentada a través del sistema electrónico denominado Infomex Jalisco, cuyo acuse se genera de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 9 y 15 del Decreto 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de Diciembre del 2015, mediante el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 6 punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto i fracciones VII y XXXII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 del Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 de Noviembre del año 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO; A Ocho (8) de Diciembre del 2016.
"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

LICENCIADA EUGENIA ROSALINA TORRES MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.



- - - **ACUERDO DE RESPUESTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:07 doce horas con siete minutos del día 07 siete de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.- - - - -

- - - **VISTO** y analizadas la totalidad de las actuaciones que integran el presente expediente administrativo de acceso a la información pública, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24 punto 1 fracción II, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1, y 85 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con lo anterior se establece el plazo máximo de 08 ocho días hábiles siguientes al de su presentación para dar respuesta a la presente solicitud, en consideración a lo anterior, se tiene a bien el resolver el Expediente Administrativo Interno número **LTAIPJ/FG/837/2016**, relativo a la solicitud de información pública recibida a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO, cuyo acuse se genera de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, registrada con el número de folio **01480416**, a las 12:12 doce horas con doce minutos del día 26 veintiséis de Mayo del presente año, con esta se solicita literalmente el acceso a la siguiente información:

“Nombre de programas y/o proyectos que la Fiscalía ha generado para la búsqueda y localización de personas en los años 2013, 2014, 2015 y lo que va del 2016.

Se pide que se diga a) nombre del programa y área responsable, 2) presupuesto asignado, 4) personal asignado, 4) indicadores de cumplimiento y 5) resultados obtenidos por programas en los años indicados.” (sic)

- - - Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero, 9° y 15 fracción IX de su análoga Estatal; 1°, 5, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, y 81 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en base al Acuerdo mediante el cual se reestructura la conformación del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y se designa al titular de la Unidad de Transparencia, celebrado en fecha 02 dos de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual queda legalmente constituida la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, cuya titularidad recae en quien tenga a su cargo la Dirección General de Áreas Auxiliares de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, atentos a lo que establece el numeral 20 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en correlación con el arábigo 9 fracción XVIII del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado de Jalisco, para que con las formalidades legales exigidas atienda lo ordenado en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, cumpla con las



atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le impone, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas, por lo anterior la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTINEZ, Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en unión de sus testigos de asistencia con quienes legalmente actúa y da fe, tiene a bien dictar el siguiente: -----

R E S O L V E R

- - - **PRIMERO.**- Que del análisis practicado al contenido de la referida solicitud de información, la cual al satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General tuvo a bien admitirla y ordenar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción VII, 31, 32 punto 1 fracciones III, y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el que se realice la búsqueda interna de la información solicitada, primeramente para cerciorarnos de su existencia y posteriormente para estar en aptitud jurídica de realizar su análisis y resolver lo correspondiente en los términos establecidos en la ley de la materia, por lo que una vez que se requirió a las áreas que conforme a sus obligaciones y atribuciones se estimaron son competentes o que pudiesen tenerla, las cuales tuvieron a bien dar contestación a los oficios girados por esta Unidad de Transparencia, en consecuencia una vez que se hizo el estudio de las respuestas otorgadas por las áreas generadoras de la información, concatenada con la solicitud de información, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 punto 2 fracción I inciso b), 5 punto 1 fracción III, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo anterior, y una vez analizada la información que fue proporcionada por las áreas se tiene a bien el resolver en sentido **AFIRMATIVO**, ello en razón jurídica, de que la información cuestionada se refiere a información considerada como de **Libre Acceso** con el carácter de **Ordinaria**, es por lo que procede ministrarla atendiendo a la forma y términos en que es generada y/o producida ordinariamente por este sujeto obligado, de conformidad a lo establecido por el numeral 87 punto 3 de la Ley aplicable a la materia, por lo anterior y atendiendo la redacción de su solicitud de acceso a la información, se le indica lo siguiente:

Atendiendo a la redacción textual de su solicitud de acceso a la información, la Fiscalía de Derechos Humanos dependiente de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, manifestó que se cuenta con un

programa de búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes desde el año 2013, al cual se le denomina Alerta AMBER a cargo de la Fiscalía de Derechos Humanos; laborando en dicha Coordinación 15 personas.

Respecto de los resultados obtenidos se desglosa a continuación:

Año	Reportes recibidos	Niñas, niños o adolescentes extraviados	Niñas, niños o adolescentes localizados	Activación de Alertas	Activación de Prealertas	Sensibilización	Colaboraciones
2013	2593	2757	2757	5	6	1165	42
2014	4519	4992	4974	4	6	1669	92
2015	4408	4895	4804	8	3	527	102
2016	1495	1652	1502	2	1	400	29

Nota: En relación al término de sensibilizaciones, se indica que el mismo se refiere a las veces que se les ha hecho del conocimiento a la ciudadanía, servidor público o sociedad civil sobre la existencia del Protocolo de Alerta AMBER, como funciona y como se pueden dirigir al titular de este programa para una mayor efectividad; así como al señalar la denominación colaboraciones, se refiere a las veces que la Coordinación Nacional del programa ha solicitado apoyo a los enlaces estatales para hacer difusión de las cédulas únicas o cuando algún estado o incluso la Coordinación Estatal ha solicitado apoyo para la recuperación de algún menor en nuestra entidad.

Por parte del Comisionado de Seguridad Pública del Estado, se informó que de acuerdo a sus funciones y atribuciones, colabora con la búsqueda y localización de personas a través de la Comisaría de Investigación se cuenta con una Unidad de búsqueda de personas no localizadas, el cual está formado por un grupo de elementos operativos al mando de los Agentes del Ministerio Público adscritos al Área de Búsqueda de Desaparecidos que colaboran en la búsqueda de dichas personas.

De igual forma se colabora dentro de la activación del Protocolo Alba, en el cual el cuerpo Policiaco del Comisionado de Seguridad Pública atiende a petición del Agente del Ministerio Público, de manera inmediata casos de niñas, adolescentes y mujeres denunciadas como desaparecidas, implementando acciones para su búsqueda, tales como funciones de patrullaje y vigilancia para su pronta localización, las cuales son informadas al Ministerio Público a cargo de la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.

Asimismo se colabora dentro del Programa Alerta Amber, en el cual se colabora realizando funciones de patrullaje para la búsqueda en aquellos casos en que se reporta la no localización de menores de edad en la entidad.

Por parte de la Dirección del Área de Búsqueda de Desaparecidos, se indicó a esta Unidad de Transparencia, que dentro de una de sus principales funciones es la investigación para lograr dar con el paradero de las personas que han sido denunciadas como desaparecidas en esta Entidad Federativa.

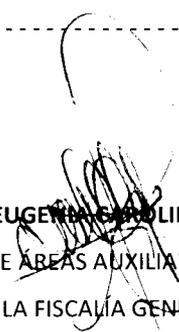
Así como por último, se indica que respecto al cuestionamiento del presupuesto asignado, que por parte de la Coordinación General de Administración y Profesionalización, se indicó que una vez realizada una búsqueda dentro de la clasificación del presupuesto por programas presupuestales durante el periodo solicitado, no se localizó ninguno específico para la "búsqueda y localización de personas" no obstante se procede a anexar al presente el presupuesto asignado a todos los programas de esta Fiscalía General del Estado, durante los ejercicios 2013 al 2016.

- - - Por lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 24 punto 1 fracción II, 77, 83, 84, 85, y 86 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, resuelve en sentido **AFIRMATIVA**, su solicitud de información pública, por las razones antes expuestas. -----

- - - **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al solicitante, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO, medio por el cual ingresó su solicitud de información, acompañando copias fotostáticas simples del presente acuerdo. -----

C Ú M P L A S E

- - - Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTINEZ, Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en presencia de sus testigos de asistencia. -----



LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO


LIC. NANCY KARINA ORTIZ FAUSTO
TESTIGO DE ASISTENCIA


LIC. NANCY ELIZABETH CHÁVEZ CASTRO
TESTIGO DE ASISTENCIA